

**CONTRATO No. 167/2016**

**SOLICITUD DE PROPUESTA No. SP-SCC-01/2016**

**CONTRATACION DE SERVICIOS DE FIRMA CONSULTORA PARA "EVALUACION INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".**

Nosotros: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,**

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en mi calidad de Viceministro de Obras Publicas y como Encargado del Despacho Ministerial; Institution que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte **LUIS OSVALDO NOLASCO GUERRA,**

actuando en mi calidad de Administrador Unico Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad **ANALISIS Y DESARROLLO SOCIAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **AID SOCIAL, S.A, DE C.V.:**

quien en el transcurso del presente instrumento se denominara "**LA CONTRATISTA**" o "**LA CONSULTORA**"; convenimos en celebrar el presente contrato de Prestation de Servicios, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a traves del Contrato de Prestamo numero 2630/OC-ES y en nuestros caracteres **OTORGAMOS:** El presente contrato de Consultoria denominada **CONTRATACION DE SERVICIOS DE FIRMA CONSULTORA PARA "EVALUACION INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR"**, de conformidad a las Politicas para la Selection y Contratacion de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); con el objeto de que la segunda realice a favor y a satisfaccion del Ministerio de Obras Publicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, la consultoria objeto del presente contrato, de conformidad a los Terminos de Referenda de la solicitud de propuesta No. SP N° SCC-01/2016, los cuales cuentan con la No Objecion del Banco Interamericano de Desarrollo y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, y se regira por las clausulas que a continuation se especifican. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes en cuanto a los servicios de Consultoria denominada: **CONTRATACION DE**

**SERVICIOS DE FIRMA CONSULTORA PARA "EVALUACION INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR"**, bajo las condiciones detalladas en el documento de solicitud de Propuesta SCC-01/2016, . **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato a) Documento de Solicitud de Propuestas SCC No, 01/2016, b) las adendas y aclaraciones si las hubiere ; c) Propuesta Tecnica y de Precio presentada por la consultora y los documentos adjuntos a la misma; d) Resolucion de Adjudicacion numero 85/2016, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciseis, e) Resoluciones modificativas, prorrogas si las hubiere; f) Las garantias; g) otros documentos que emanen del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de duda o discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLAUSULA TERCERA: LINEA DE AUTORIDAD.** La Consultora, para la prestacion de sus servicios, atendera lo estipulado en los Terminos de Referencia y este contrato; y respondera a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante, a traves del Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa o la persona que sea designada, debiendo interrelacionarse con personal de la Unidad Ejecutora, funcionarios del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y de otras entidades del sector, asi como otros consultores que apoyen al Viceministerio cuando sea requerido. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** La Consultora desarrollara las actividades necesarias para la consecucion del objetivo planteado, debiendo cubrir los aspectos y actividades indicadas en el romano VI y X de los Terminos de Referencia. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante se obliga a pagar a la consultora la cantidad de hasta **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$58,098.95)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, monto que sera financiado con el Contrato de Prestamo No. 2630/OC-ES, {Programa de Reduccion de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Area Metropolitana de San Salvador); asi mismo queda acordado que sera responsabilidad de la Consultora, el cumplimiento de las leyes flscales vigentes del pais, para el pago de los impuestos correspondientes segun su aplicabilidad. Durante la Ejecucion de la consultoria, la consultora cubrira todos los costos de traslado, impuestos, equipo especializado, papeleria. El Ministerio pagara a la Consultora, el valor del contrato que resultare de la presente gestion, de la siguiente manera: **1) El primer pago** del veinte por ciento (20 %) contra la aprobacion del Informe Inicial: A ser presentado a los DIEZ (10) dias calendario, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva orden de inicio; **2) El segundo pago** del cuarenta (40 %) contra la aprobacion del Informe de Avance: A ser presentado a los TREINTA (30) dias calendario, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva orden de inicio; y **3) El tercer pago** del cuarenta (40 %) contra la aprobacion del Informe Final de Evaluacion: A ser presentado a los SESENTA (60) dias calendario, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva orden de inicio. El periodo de pagos comienza a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Coordinador del Programa

o su Delegado, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es por **SESENTA (60) DÍAS calendario**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por parte del Coordinador del Programa. La disponibilidad de la Consultora al ser contratada se requiere a partir de la fecha de la firma del contrato. La consultora se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoría a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO.** La Consultora no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referenda, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PRODUCTOS ESPERADOS E INFORMES.** Sin limitarse a lo establecido en los Términos de Referenda y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, la Consultora deberá presentar los siguientes Informes: **a) INFORME INICIAL:** La consultora deberá presentar un informe que contenga Plan de trabajo, el enfoque técnico para lograr su aporte (contenido), metodología para realizar la Evaluación Intermedia, formatos de encuestas. Informe Inicial deberá ser presentado a los DIEZ (10) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva orden de inicio; **b) INFORME DE AVANCE:** La consultora deberá presentar un informe preliminar el cual contendrá al menos: i) Revisión de indicadores y puntos de referencia de la revisión intermedia; ii) Avance preliminar de los resultados encontrados en la evaluación intermedia del análisis de los documentos, carpetas, proyectos, entrevistas, y/o encuestas realizadas a los stakeholders; así como todo lo detallado en el Romano VI. ALCANCE DE LA CONSULTORIA de los términos de referencia; iii) Resultado de la encuesta de seguimiento implementada, detallando el nivel de impacto de las actividades desarrolladas, considerando la línea de base del programa, a través de indicadores verificables, conclusiones, recomendaciones y previsiones de cierre del programa; iv) Resultado de la medición de indicadores de seguimiento y de impacto para la operación (según aplique considerando el nivel de avance del proyecto) indicado en anexo 1 de los términos de referencia. Informe de Avance deberá ser presentado a los TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva orden de inicio; y **c) INFORME FINAL DE EVALUACION:** La consultora deberá presentar una Evaluación final la cual contendrá como mínimo; i) Evaluación intermedia del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, debidamente validado; ii) Revisión final de indicadores y puntos de referencia del Programa; iii) Resultado de la Encuesta de Seguimiento implementada; iv) Resultado de la medición de indicadores de seguimiento y de impacto para la operación (según aplique considerando el nivel de avance del proyecto) indicados en el anexo 1 de los términos de referencia; v) Anexos y resumen de las actividades relacionadas a la consultoría; y vi) Presentación con los principales resultados de la Evaluación Intermedia del Programa. Informe Final de Evaluación deberá ser presentado a los SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva orden de inicio. Cada informe deberá ser presentado en la fecha especificada al Coordinador del Programa de la Unidad Ejecutora o la persona que sea designada, quien lo analizará y evaluará, emitiendo por

escrito su aprobacion o propuesta de modificaciones, en un periodo no mayor a siete (7) dias habiles contados a partir del dia siguiente a la fecha de entrega de cada Informe. Si los Informes son devueltos con propuesta de modificaciones u observaciones, la Consultora debera solventar las observaciones, en un plazo no mayor a tres (3) dias habiles posteriores a la entrega de las mismas por parte del Coordinador del Programa de la Unidad Ejecutora o su designado. Los informes seran redactados en idioma espanol, presentados en papel tamaio carta y se entregaran DOS (2) ejemplares impresos y adicionalmente dos (2) ejemplares en formato digital en disco compacto en todas las etapas. Se debera entregar ademas la documentacion de respaldo e informacion, resultantes de la consultoria. Cualquier otro informe considerado como "especial", podra ser solicitado por el Ministerio en los formatos que esta requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Reduccion de Vulnerabiidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Area Metropolitana de San Salvador. Todo de conformidad a los romanos X y XII de los terminos de referenda. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado antes el vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del apendice 1 de las Politicas para la Seleccion y Contratacion de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, previa No Objecion del BID. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion cumpliendo con el procedimiento ad minis trativo. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION PEL CONTRATO.** El Presente contrato podra darse por terminado: a) Por Comun acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas, previa solicitud y aceptacion de la otra parte; b) Por incumplimiento de la Consultora dentro del plazo contractual; c) Por la finalizacion del mismo; y d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando "LA CONTRATISTA" incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, por cada dia de retraso, de conformidad a la siguiente tabla: a) En los primeros treinta dias de retraso, la cuantia de la multa diaria sera del cero punto uno por ciento (0.1%). b) En los siguientes treinta dias de retraso, la cuantia de la multa diaria sera del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%). c) Los siguientes dias de retraso, la cuantia de la multa diaria sera del cero punto quince por ciento (0.15%). Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, se podra proceder a la caducidad del mismo. El valor de las multas aplicadas, sera calculado con base en el porcentaje de avance de la obra pendiente de ejecutar, a la fecha de finalizacion del plazo contractual. En todo caso, la multa minima a imponer, sera por el equivalente a un salario minimo del sector comercio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** El contratante, hace constar que el importe del presente contrato sera linanciado con cargo al Contrato de Prestamo No. 2630/OC-ES (Programa de Reduccion de Vulnerabiidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Area Metropolitana de San Salvador); de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificacion de asignacion presupuestaria, correlativo numero

seiscientos sesenta y seis, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciseis. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. En los posteriores ejercicios fiscales se regirá según el Art. 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, proveedores de servicios y concosionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. Las definiciones y mecanismos para denunciar se detallan dentro de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-9. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONSULTORA", deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, por un valor igual al DIEZ (10%) POR CIENTO del monto total del contrato, emitida por firma aseguradora o afianzadora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, 6 una garantía bancaria por un valor igual al CINCO (5) POR CIENTO del monto total del contrato y estará vigente por el plazo contractual, el cual se contará a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta que el Ministerio haya recibido el servicio a entera satisfacción, mediante el acta de recepción final. La no presentación de esta Garantía en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda diferencia o conflicto que surgiera entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos con trove rtidos y de las soluciones en su caso, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: i) La clase de Arbitraje será institucional; ii) La sede del

Arbitraje sera en San Salvador, El Salvador; iii) Derecho sustantivo aplicable sera la legislacion nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido a arbitraje sera el establecido en la Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje y supletoriamente elCodigo Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; iv) La institution Arbitral sera el Centre de Mediacion y Arbitraje de la Camara de Comercio de El Salvador; v) Los arbitros seran tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediacion y Arbitraje de la Camara de Comercio de El Salvador. Los arbitros designados deberan poseer experiencia respecto del objeto del contrato; vi) El idioma para conducir el arbitraje sera el castellano; vii) El Laudo Arbitral tendra caracter definitivo y vinculante y no admitira recurso alguno, excepto el de nulidad; viii) El arbitraje sera pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediacion; ix) Los puntos controvertidos seran los planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia debera someterse a sede judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** La Consultora, queda entendida, que el unico propietario de toda la informacion y documentacion a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato sera el contratante. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION.** El presente contrato estara regulado por la Normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y especificamente en las Politicas para la Seleccion y Contratacion de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-9, y Contrato de Prestamo BID 2630/OC-ES, cuando exista vacto normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en los documentos del proceso, y politica respectiva, se aplicaran supletoriamente y excepcionalmente las leyes, reglamentos y normas que de acuerdo a derecho correspondan a la jurisdiccion del Contratante. En caso de accion Judicial, senala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. "EL CONTRATISTA" en caso de accion judicial en su contra, acepta que sea depositaria de los bienes que se le embarguen la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza o cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referente a la ejecucion de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuzca, modulo "D", frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, y por su parte el Consultor en sus oficinas

Tan to "El Ministerio" como "La Consultora", podran cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales, **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecucion del contrato se

comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de proteccion de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de reinspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolution final. CLAUSULA VIGESIMA: CONFORMIDAD. En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cinco dias del mes septiembre del dos mil dieciseis.



**ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**  
**VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO**  
**"EL MINISTERIO"**

**LUIS OSVALDO NOLASCO GUERRA**  
**ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO**  
**AID SOCIAL, S.A. DE C.V.**  
**"LA CONSULTORA"**

> t « \* & < & > - V ; -

PCW-

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cinco del mes de septiembre del año dos mil dieciseis. **State--^vJVIAYBA\_EpINORA ESCOBAR MOLINA,**

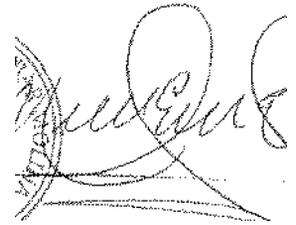
**COMPARECEN:** Por una parte: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS y ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL; persona que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de

junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, acordo nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS; b) Acuerdo Ejecutivo numero cuatrocientos cuarenta y nueve de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciseis, mediante el cual el Señor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica, nombro al compareciente encargado del Despacho Ministerial, a partir del dos al once de septiembre de dos mil dieciseis; Institucion que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y por otra parte y **LUIS OSVALDO NOLASCO GUERRA,**

actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad **ANALISIS Y DESARROLLO SOCIAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **AID SOCIAL, S.A. DE C.V.;**

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Publica de constitucion de dicha sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Miguel, a las once horas del dia veintinueve de abril de dos mil trece, ante los oficios del notario Jose Gilberto Salgado Arana; inscrita en el Registro de Comercio al numero ciento veintitres del Libro tres mil ciento setenta del Registro de Sociedades, el dia veintidos de octubre de dos mil trece; en la que consta que la denominacion, naturaleza y domicilio, son los expresados, que es de nacionalidad Salvadorena, de plazo indeterminado, que dentro de la finalidad social esta la celebracion de actos como el presente, que la administracion de la sociedad segun lo decida la Junta General de Accionistas, estara confiada a un Administrador Unico Propietario y su suplente o a un Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, quienes duraran cinco anos en sus funciones, que la representacion judicial y extrajudicial, asi como el uso de la firma social de la sociedad corresponde segun el caso al administrador unico o al Director Presidente de la Junta Directiva quienes tienen facultades para otorgar actos como el presente;

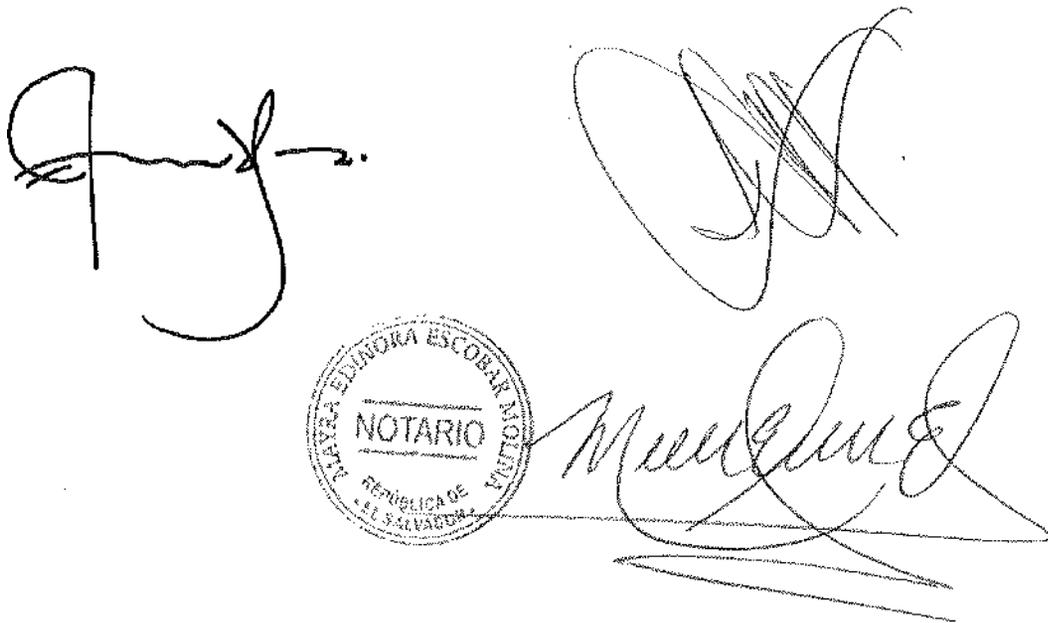


consta en el mismo acto de constitucion de la sociedad, el nombramiento de la primera administracion para el periodo de cinco anos,

eleccion vigente a la fecha;

sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominara "LA CONTRATISTA" o "LA CONSULTORA"; y en el caracter y personeria indicados, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, el cual han suscrito este dia, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra, asi como de sus representados los derechos y las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, la Contratista se ha comprometido a realizar a entera satisfaccion del MINISTERIO, la consultoria denominada CONTRATACION DE SERVICIOS DE FIRMA CONSULTORA PARA "EVALUACION INTERMEDIA DEL PROGRAMA DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", de conformidad a la clausula primera de dicho contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista de conformidad a la clausula quinta del referido contrato en la forma que literalmente dice: El contratante se obliga a pagar a la consultora la cantidad de hasta **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, monto que sera financiado con el Contrato de Prestamo numero dos seis tres cero/OC-ES, (Programa de Reduccion de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Area Metropolitana de San Salvador); asi mismo queda acordado que sera responsabilidad de la Consultora, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del pais, para el pago de los impuestos correspondientes segun su aplicabilidad. Durante la Ejecucion de la consultoria, la consultora cubrira todos los costos de traslado, impuestos, equipo especializado, papeleria. El Ministerio pagara a la Consultora, el valor del contrato que resultare de la presente gestion, de la siguiente manera: **1) El primer pago** del veinte por ciento contra la aprobacion del Informe Inicial: A ser presentado a los DIEZ dias calendario, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva orden de inicio; **2) El segundo pago** del cuarenta contra la aprobacion del Informe de Avance: A ser presentado a los TREINTA dias calendario, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva orden de inicio; y **3) El tercer pago** del cuarenta contra la aprobacion del Informe Final de Evaluation: A ser presentado a los SESENTA dias calendario, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva orden de inicio. El periodo de pagos comienza a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Coordinador del Programa o su Delegado, a cuyo monto le seran imputables todas las obligaciones fiscales de la legislation salvadorena. El plazo

de dicho Contrato lo regula la clausula sexta de dicho contrato, la cual Hteralmente dice: El plazo para la ejecucion de la consultoria es por **SESENTA DIAS calendario**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que sera emitida en forma escrita por parte del Codrdinador del Programa. La disponibilidad de la Consultora al ser contratada se requiere a partir de la fecha de la firma del contrato. La consultora se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoria a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sirio puestas a mi presencia de su puno y letra por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized 'J' with a horizontal line extending to the right. The second signature in the upper right is a complex, overlapping scribble. The third signature at the bottom right is a large, flowing cursive signature. Below the first two signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR', and 'MAYRA EDIVORA ESCOBAR ALONSO' around the perimeter.